

gocios eclesiásticos y de Hacienda. — Finalmente el Sr. Echeverri observó que habiéndose parado a una comisión ocasional el proyecto de arancel de derechos judiciales para que diese su dictamen era menester revocar la aprobación de los cuatro primeros artículos que fueron acogidos en la sesión anterior, a fin de que la comisión pudiese informar sobre la conveniencia o inconveniencia de las disposiciones contenidas en todo el proyecto, y apoyado por los Sr. Sr. Huerta, Aguilera, Saure y Alguillas, hizo al efecto una proposición que fue aprobada. — Con lo cual terminó la sesión. —

El Presidente.

Fran. A. Adalberto

El Secretario.

M. Espinosa

Sesión del 19 de Setiembre.

Asistieron los Sr. Sr. Presidente, Vicepresidente, Aguilera, Aguilera, Batallas, Cepeda, Chiriboga, Davila, Echeverri, Echeverria, Espinosa, Freire, Gonzalez Calisto, Gonzalez Ricuarte, Huerta, Jaramilla, Malcomado, Molineros, Piedra, Salvador, Alguillas, Saure, Wargua, Viteri, Tramborno (Antonio) y Tramborno (Jose Pedro). — Aprobada el acta de la sesión anterior, la comisión de Hacienda presentó su informe relativo a la solicitud del presbítero Don Nicolas Forar, reducido a decir que el peticionario debía acudir al Poder Ejecutivo, en virtud de que la Legislatura de 1865 había dictado la resolución correspondiente, a fin de que fuese pagado de la suma solicitada. La Sr. Cámara aprobó el informe. — La comisión sortada para el examen del recurso de queja propuesto por el Sr. Joaquín Salama contra la Exma. Corte Suprema de Justicia, dió su dictamen en estos términos. — Sr. El recurso de queja de 2ª clase propuesto por el Señor Joaquín Salama contra la Exma. Corte Suprema, ofrece dos considera-

ciones. La 1.^a es relativa al modo y tiempo de la interposición del recurso, y la 2.^a recae sobre su naturaleza misma. En cuanto a lo 1.^o es indispensable observar si la queja, en receso de la Legislatura, se ha preparado en la forma prescrita por el artículo 193 de la ley de procedimiento civil, vigente en 1868, y sobre todo, si ha sido instaurada dentro de los seis meses que para su ejercicio había fijado el artículo 191 de la misma ley. El recurso del Señor Salama no aparece, preparado en la forma legal, ni contiene la correspondiente prueba de haberse propuesto dentro del término; pues aun cuando a este respecto, asegurándose haber desaparecido el escrito original de la queja ha sido reproducida y se ha presentado el impreso de f. 9, no puede darse a este el mérito de una copia autorizada, o el de otro instrumento auténtico, que por sí solo haga plena probanza. Es en fuerza de estas razones que la comisión opina que no debe examinarse el recurso de que se habla. — Mas para el caso de que la H. Cámara declarase que dicho recurso ha sido interpuesto oportunamente, se contrae la comisión a la 2.^a de las consideraciones puntualizadas. La queja se funda, pues, en dos razones — en no haberse compuesto el Tribunal, que sentenció la causa, del número de jueces detallado por la ley, y en haberse pronunciado el fallo "en virtud de documentos y testigos falsos y sobre fundamentos aéreos y quiméricos que no aparecen de autos". Lo 1.^o no merece el examen a que alude la ley de 18 de agosto de 1835, porque han concurrido cinco jueces, los mismos que exigía la ley del procedimiento que regía entonces, y porque, aunque es cierto que uno de ellos, el Señor Antonio Garrón, había sido recusado libremente, como asesor nombrado en 1.^a instancia, también es cierto que esta circunstancia no le dejó inhabil para hacer de comparecer en el Tribunal Superior. No sucede lo mismo con lo segundo, desde que el quejoso asegura que se han infringido las leyes que determinan el derecho de las partes, es necesario examinar los autos, y apreciar los hechos para resolver si ha o no lugar a la acusación. Por esto opina la comisión que (en la hipótesis de que se habla) debe examinarse el recurso solo en cuanto a este último particular, y que

para ello debe hacerse el sorteo de los cuatro H. H. Diputados, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º de la expresada ley de 1835.

Quito, setiembre 18 de 1871. — Salvador Guerrero. — Taramullo.

Tramitado a debate este informe, los H. H. Guerrero y Vázquez lo apoyaron en cuanto a la primera parte, fundándose en la falta de constancia de la interposición del recurso en el término legal, y en que, si se había presentado impresa la querrela, esta no tenía la autenticidad necesaria para que se admitiera a examen el recurso. La H. Cámara aceptó la parte mencionada del informe, y en consecuencia fue desechado el recurso. =

Luego se dió conocimiento a la H. Cámara de las solicitudes siguientes: = Una del Sargento Mayor graduado, Sr. Carlos Pareja, reducida a pedir que entre los años de servicio militar se contase, para su calificación, el tiempo que estuvo desterrado por el ex general José M. Orvina; Otra de varios indijenas de Tulcan destinada a pedir que se les suspendiese por quince años el derecho de vender los terrenos de reversion que por ley les fueron adjudicados; Otra en la cual los Señores Juan Gavilanes y Joaquín Larrea pedían privilegio exclusivo por veinte años para criar ganado vacuno en la casa de rastro que estaban construyendo en la ciudad de Ambato, y otra de la Sra. Josefa Arévalo, reducida a pedir la devolución de mil ochenta y dos pesos descontados a su difunto padre por cuenta de montepío civil. La primera solicitud pasó a la comisión de guerra, la segunda a la de legislación, la tercera a la primera de peticiones y la cuarta a la de hacienda. = Después fueron vistos en segunda discusión y pasaron a tercera. = 1.º El proyecto de decreto aprobatorio de las adquisiciones hechas por el Colegio de San Vicente. = 2.º El reformatorio de los art. 41, 42 y 43 de la Constitución. = 3.º El destinado a conceder sueldo de general y los honores y distinciones anexas a ese grado, al Sr. Sr. Don José Antonio Paer, para el caso de que tomase en territorio ecuatoriano y mientras permaneciese en él. = 4.º El informe de la comisión de mejoras internas relativo a la solicitud de la municipalidad de Daule; y 5.º Los 173 primeros artículos del proyecto de código de enjuiciamiento

tos en materia criminal. Dichos artículos pasaron con varias indicaciones hechas por algunos H. H. diputados, de las cuales se tomó raron para el tercer debate del proyecto. — Con lo cual terminó la sesión.

El Presidente.
Francisco A. Subeldia

El Secretario.
M. Rapinoro

Sesión del 20 de setiembre.

Concurrieron los H. H. Presidente, Vicepresidente, Aguilar, Aguilera, Batallas, Cepeda, Chiriboga, Davila, Echeverria, Espinosa, Freire, González Ricautte, Huerta, Jaramillo, Maldonado, Melineros, Piedra, Salvador, Sucre, Alguillas, Vázquez, Viteri, Hambrano, Manchano y Hambrano Velázquez. — Aprobada el acta de la sesión precedente, pasó a la segunda comisión de peticiones una solicitud en la cual el Sr. P. Provincial y Visitador de la Orden de Predicadores, pedía que se permitiese sepultar en la bóveda de una capilla del convento los cadáveres de las Hermanas de la Tercera Orden, que falleciesen. — Luego prosiguió la segunda discusión del proyecto de código de enjuiciamientos en materia criminal, y pasaron sucesivamente a tercera los artículos desde el 174 hasta el final del proyecto, sin que se hiciese ninguna observación. — Pasó después a la comisión redactora el proyecto relativo a la exportación del cundurango, por haberse convenido el Senado en que el máximo del impuesto fuese de diez pesos por quintal. — Se dió conocimiento a la H. Cámara de que el Senado no se había conformado con la objeción hecha por el Poder Ejecutivo al proyecto que restablecía el cantón de Cañar, y el H. Vázquez, considerando que con semejante insistencia iba a quedar el proyecto para la siguiente legislatura, reprodujo las razones de que se sirvió para apoyar